



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL GOVERNABILIDAD E INCLUSIÓN  
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INCLUSIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DERIVADA DE LA  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
LEGAL**

**PRACTICADA AL  
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA  
(PANI)**

**INFORME  
N° 004-2018-DDISP-PANI-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DERIVADA DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE  
CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME N° 004-2018- DDISP -PANI-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009 AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL GOBERNABILIDAD E INCLUSIÓN  
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INCLUSIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN  
(DDISP)**

## **CONTENIDO**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO

#### **CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A	MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C	ALCANCE DEL EXAMEN	1
D	MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	1
E	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1

#### **CAPÍTULO II**

A	ANTECEDENTES	2
---	--------------	---

#### **CAPÍTULO III**

A	HALLAZGOS DETERMINADOS DE LA INVESTIGACIÓN	3-4
---	--	-----

#### **CAPÍTULO IV**

A	CONCLUSIONES	5
---	--------------	---

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:**

El presente informe especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 004-2018-DDISP del 02 julio de 2018.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

### **OBJETIVOS GENERALES**

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz que asegure la confiabilidad de los informes de los estados financieros;
3. Lograr que todo servidor público sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de Probidad y Ética Pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

### **B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:**

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) cubriendo el período comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en la cuenta Cargas Fiscales (Impuesto Sobre la Renta).

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron tres fases fundamentales; Planeamiento, Ejecución y por último la fase de elaboración de informe.

Dentro de la fase de planificación se realizó una vista previa con los Funcionarios y Empleados de la Institución para darles a conocer el objetivo de la investigación, seguidamente procedimos a la evaluación del control interno para el suficiente conocimiento de los procesos administrativos, para registrar las operaciones, para obtener una comprensión de la entidad a auditar, seguidamente determinamos y programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de la muestra y los procedimientos de auditoría a emplear.

En la ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados, que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados, utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Análisis de los procedimientos de control interno de la entidad auditada con el fin de determinar la calidad de los mismos, la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos, utilizando el método de narrativa a través de entrevistas con funcionarios y empleados del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
2. Análisis de las cuentas del estado Financiero, (Estado de Resultados) determinando su origen, composición o saldos, verificando las transacciones de las cuentas durante el período auditado.
3. Comprobamos la documentación soporte de cada una de las transacciones realizadas en la institución para verificar la existencia, legalidad, autenticidad y legitimidad de las operaciones efectuadas, mediante la verificación de los documentos que las justifican como ser: cheques, contratos, orden de pagos, requisición, recibos etc.
4. Verificamos el cumplimiento de las disposiciones legales en las operaciones realizadas.

Nuestra Investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables al Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

### **C. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

En el curso de nuestra Investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores del Patronato Nacional de la Infancia, (PANI) se detallan a continuación:

1. No se calculó correctamente la retención del Impuesto Sobre la Renta a empleados del PANI, generando recargas fiscales por la DEI.

Tegucigalpa, MDC., 20 de junio de 2023

Lourdes Marisol Javier Fonseca  
Jefe del Departamento de Desarrollo Inclusión Social y Prevención

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 004-2018-DDISP del 02 de julio de 2018.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos específicos de la investigación fueron los siguientes:

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Analizar la documentación presentada por los funcionarios y empleados del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y determinar si existió incumplimiento a la normativa vigente del país en cuanto a las retenciones de la cuenta cargas fiscales (impuestos Sobre la Renta a Empleados) por parte de funcionarios de la entidad.
3. Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

#### C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) cubriendo el período comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en la cuenta Cargas Fiscales por pagar (Impuesto sobre la Renta).

#### D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2017, los montos examinados ascendieron a **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 1,520,202.68) Ver anexo No. 1.**

#### E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **(Ver Anexo No. 2).**

## **CAPÍTULO II**

### **ANTECEDENTES**

En cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 004-2018-DDISP del 02 de julio de 2018, se realizó la Investigación Especial derivada de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), cubriendo el período comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2017 y por lo que se examinó: El rubro Cargas Fiscales Por Pagar, del Impuesto sobre la Renta bajo la responsabilidad de la Ex Gerente de Recursos Humanos Blanca Cristina Mejía y de acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por las autoridades de la entidad, se establecieron hechos con responsabilidad civil, por lo que se determinó emitir el presente informe el cual contiene el mismo y que se describe a continuación.

### CAPÍTULO III

#### HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**1. NO SE CALCULÓ CORRECTAMENTE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A EMPLEADOS DEL PANI, GENERANDO RECARGOS FISCALES POR LA DEI.**

En resoluciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) N° 1163-2015 y N° 1367-DA-ARCS-2013, estableció que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), no hizo la retención por mal cálculo y por no haber incluido la totalidad de los ingresos recibidos por cada empleado en concepto de sueldos y salarios caídos, bonificaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y exceso de vacaciones pagados por un valor de L. 192,806.92 correspondiente al mes de diciembre de 2010; de igual manera para el año 2012 entero parcialmente el impuesto pero no declarados en su totalidad el exceso en sueldos y salarios de funcionarios y empleados, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un valor de L. 176,591.62; por lo que se generó recargos fiscales por no haber pagado oportunamente los valores dejados de retener la cantidad de L. 180,212.29 correspondiente a esos dos años, haciendo un total de L 549,610.83. Cabe mencionar, que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), no realizó los ajustes a los empleados y erogó gastos afectando su presupuesto.

A continuación, se detallan los valores enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos por impuestos no retenidos a los empleados.

AÑO	N° DE RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	FECHA DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	VALOR AJUSTADO ISR L	VALOR RECARGO L	TOTAL PAGADO L
2010	DEI 1163-2015	31/08/2015	17/01/2018	4759	192,806.92	106,043.81	298,850.73
2012	DEI-1367-DA-ARCS-G-2013	05/07/2013	13/03/2015	28103	176,591.62	74,168.48	250,760.10
<b>Total pagado</b>					<b>369,398,54</b>	<b>180,212.29</b>	<b>549,610.83</b>

**Incumpliendo lo establecido en:**

Ley del Impuesto sobre la Renta Artículo 1

Ley del Impuesto sobre la Renta Artículo 22, inciso b)

Ley Orgánica de Presupuesto. Artículo 121.- Responsabilidad por Dolo Culpa o Negligencia.  
Artículo 122.- Infracciones a la Ley. Numeral 4) y 7)

El Decreto No. 194-2002 Art. 9 establece, sin reformar el Art. 10 de la Ley ISR,

Código Tributario Decreto 22-97, Artículo 29,  
Artículo 169.- Serán faltas tributarias: numeral 3) y 4).  
Artículo 170.-

Mediante oficio N°646-DDISP-TSC-PANI-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, el equipo de auditoria solicito explicación sobre el hecho antes comentado al Licenciado, Jorge Romeo Agüero Navarro, Jefe del Departamento de Contabilidad del PANI, quien contesto mediante oficio D.C. 078-2022, lo siguiente: “respuesta al Oficio N°646-DDISP-TSC-PANI-2022 y de acuerdo a los puntos 1,2,3 le informo lo siguiente: en la institución no es facultad del Departamento de Contabilidad el tema relacionado con las deducciones a empleados por concepto de Retención en la Fuente y otras, pero si la Gerencia de Recursos Humanos y especialmente el Departamento de planillas adscrito a dicha Gerencia.

De acuerdo a los puntos a tratar le detallo a continuación:

Recapitulando este contenido, el Departamento de Contabilidad no recibió ninguna instrucción para hacer los cargos a los empleados que presentaban error en la retención en la Fuente y otros por parte de la Gerencia de Recursos Humanos por lo que habría que preguntar a esta área por que no se hicieron las deducciones a empleados”

Se envió Oficio a la ex Gerente de Recursos Humanos Blanca Cristina Mejía Oseguera a su domicilio ubicado en Villas Rosalía Km 6 carretera a Santa Lucia Bloque F, casa 19, no se logró ubicar, asimismo, los auditores realizaron llamada telefónica, quien contesto y nos manifestó que se encontraba incapacitada debido a una Trombosis por lo que se acordó enviar la información mediante correo electrónico, de igual forma, se procedió a la publicación en los diarios la Tribuna con fecha de publicación 7 de febrero de 2023 y diario el Heraldo con fecha de publicación 02 de febrero de 2023 y no se obtuvo respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L 549,610.83).**

#### **RECOMENDACIÓN No.1**

#### **A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**

Girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos para que antes de realizar el pago de sueldos y salarios a los empleados, se asegure el correcto cálculo de las retenciones de Impuesto Sobre la renta, y pago al Servicio de Administración de Rentas (SAR) y en lo sucesivo se consideren todos los ingresos gravables que la Ley ordena y así evitar cuantiosas multas y ajustes en detrimento del patrimonio del PANI. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

## **CAPÍTULO IV CONCLUSIONES**

De la Investigación Especial realizada a Cargas Fiscales por pagar; Retención del Impuesto sobre la Renta a Empleados del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. **La Ex Gerente de Recursos Humanos Blanca Cristina Mejía Oseguera** no verificó el cálculo del Impuesto sobre la Renta a empleados el cual fué realizado por el área de Planillas de forma incorrecta por la cantidad L. 549,610.83 de los cuales realizó pago conforme a las Resoluciones de la DEI 1163-2015 de fecha 31 de agosto de 2015 y DEI-1367-DA-ARCS de fecha 05 de julio 2013 a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) dicho valor incluye ajuste y recargos fiscales.
2. Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, (1) Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe; y (2) Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Tegucigalpa; MDC., 20 de junio de 2023

---

**Nohelia Romero Zelaya**

Jefe de Equipo

---

**Cesar Alexis Castro**

Auditor Supervisor

---

**Lourdes Marisol Javier Fonseca**

Jefe de Departamento de Desarrollo  
Inclusión Social y Prevención

---

**Maria Alejandrina Pineda Escoto**

Gerencia de Auditorías Sectorial Gobernabilidad  
e Inclusión Social y Prevención, y Seguridad  
Nacional y Cooperación Internacional